



ORD. DER. No 02-CPI-2017

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 265 reconoce que los gobiernos provinciales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territorio;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.

**Que**, el artículo 40 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en éste Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece las atribuciones del Consejo Provincial: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en el GAD Provincial de Imbabura se encuentra vigente la Segunda Ordenanza Reformatoria para el cobro del peaje por el uso de la carretera Otavalo – Selva Alegre – Cerro Quinde – Quinindé" publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 267 de jueves 15 de febrero de 2001.

**Que**, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas mediante Acuerdo No. 010-2017 de 7 de marzo de 2017 y comunicado al Gobierno Provincial de Imbabura mediante oficio No. MTOP-DDI-17-191-OF de 28 de junio de 2017, declara e incluye como parte de la red vial estatal la vía "Otavalo – Selva Alegre – Saguangal – Las Golondrinas – Quinindé" ubicada en las provincias de Imbabura y Esmeraldas.



**Que**, es necesario e imperativo derogar de manera expresa la Segunda Ordenanza Reformatoria para el cobro del peaje por el uso de la carretera Otavalo – Selva Alegre – Cerro Quinde – Quinindé”, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### **EXPIDE:**

**LA “ORDENANZA DEROGATORIA A LA “SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE PEAJE POR EL USO DE LA CARRETERA OTAVALO – SELVA ALEGRE – CERRO QUINDE – QUININDE”**

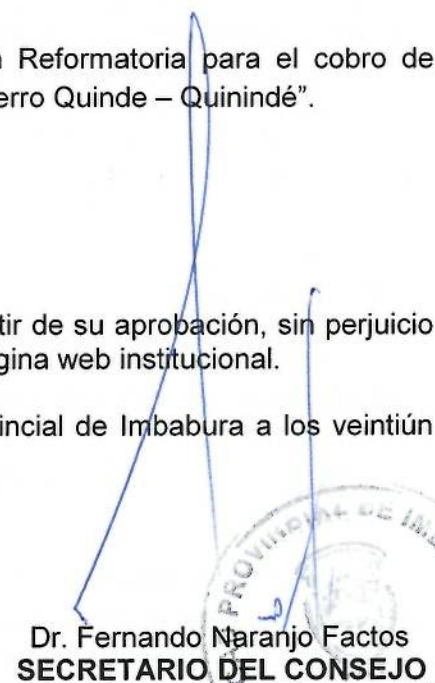
**ARTICULO ÚNICO.-** Deróguese la “Segunda Ordenanza Reformatoria para el cobro de peaje por el uso de la carretera Otavalo – Selva Alegre – Cerro Quinde – Quinindé”.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los veintiún días del mes de julio de 2017.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



#### **CERTIFICACION:**

Certifico que la presente “ORDENANZA DEROGATORIA A LA “SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE PEAJE POR EL USO DE LA CARRETERA OTAVALO – SELVA ALEGRE – CERRO QUINDE – QUININDE”, fue aprobada por el



Consejo Provincial de Imbabura, en dos discusiones; en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 14 y 21 de julio de 2017 respectivamente.

Ibarra, 21 de julio de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**RAZON:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCION** la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA “SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE PEAJE POR EL USO DE LA CARRETERA OTAVALO – SELVA ALEGRE – CERRO QUINDE – QUININDE”**

Ibarra, 21 de julio de 2017


Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**SANCION:**

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA “SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE PEAJE POR EL USO DE LA CARRETERA OTAVALO – SELVA ALEGRE – CERRO QUINDE – QUININDE”**. En consecuencia, dispongo la promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 21 de julio de 2017.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PRFEFECTO DE IMBABURA**



**CERTIFICACION:**

Certifico que el señor Prefecto Provincial de Imbabura, abogado Pablo Jurado Moreno, **SANCIONÓ** la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA “SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA PARA EL COBRO DE PEAJE POR EL USO DE LA CARRETERA OTAVALO – SELVA ALEGRE – CERRO QUINDE – QUININDE”** y dispuso la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Ibarra, 21 de julio de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**

